

87/78

3

13

ID : 1086

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CHA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

RUBIN (p ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	40.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
62

En la ciudad de Lago a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "Gua", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

-Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "Gua", expediente n° 87/78, del ayuntamiento de Sarria, no provido a instancia de la Administración Forestal y,

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, acordó la interposición y tramitación del expediente de clasificación del monte "Gua", designando como instructor al vocal D. F. NALON MARTINEZ GARRIDO.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da curso al expediente de clasificación n° 87/78, por medio por el cual se copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "Gua", de 62 Ha, sito en la parroquia de "Rubín", b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativo al monte "Gua", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al convenio con la Administración Forestal, para la explotación de dicho monte.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.F.A., certificación relativa al monte "Gua", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la Provincia de Lago.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se remitió a dicho ayuntamiento de Sarria, poniendo en conocimiento de los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el or defensa de sus derechos e intereses.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del Registro Provincial para la conservación de la naturaleza, en la que consta que el monte "Gua", sito en la parroquia de Rubín, ayuntamiento de Sarria, no figura entre los de utilidad pública de la Provincia de Lago.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación del Registro Provincial de Sarria, en la que consta que la finca "Gua", sito en la parroquia de Rubín, no aparece inscrita a nombre de persona física.

-RESOLVIENDO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el monte "Gua" permanece excluido al público en el libro de nombramientos y la persona de pretensión durante el tiempo correspondiente.

-RESOLVIENDO.- Que en el expediente de interposición que se interpuso en guarda de los derechos que a sí queo presente se hicieron deducidos al monte "Gua" vecinal en mano común.

-RESOLVIENDO.- Que se declaró el monte "Gua" como monte vecinal en mano común en la clasificación del monte.

1951-1952.- Que en la instrucción del expediente se han
colado los títulos y formularios que anteceden la ley
de Montes Vecinales en mano común, de 27 de Julio de 1.959-
y en el Registro de 26 de febrero de 1.960, así como la ley
de procedimiento administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Que las actas de la Junta y el plan de explotación de
montes en mano común.

- Que el Consejo Provincial de Montes Vecina-
les en mano común, tiene en materia de explotación, con co-
municación del expediente al Jefe Provincial por la comisi-
onación forestal, con capacidad y legitimación para ello-
habiendo formulado la inscripción y transmisión del expedien-
te en la Junta, Junta y Junta, todo ello a tenor de lo dis-
puesto en los artículos 10 y 11 de la ley de Montes Vecina-
les en mano común y lo y 18 de su Reglamento.

- Que para autorizar al Jefe Provincial a la explotación de
celificación de vegetal en mano común, se hace preciso con-
cretar si en el mismo concurren los requisitos reunidos que
establecen la ley de Montes Vecinales en mano común, de su
artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a sa-
ber:

- a) Que su pertenencia esté atribuida a determinadas veci-
nos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en celifica-
ción de tales, en subdivisión con independencia de su origen en
comunidades vecinales o mano común, b) Que tal comunidad de
vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal

- Que el monte "CIMA", está perfectamente
titulado tanto por el Ayuntamiento de Segovia, como por
la Administración Forestal y en tal concepto fue consorcia-
do, así como fue identificado, por los vecinos que compareci-
eron en el expediente de investigación unido, los cuales se
consideran en acuerdo a los aprovechamientos que sobre el
dicho monte, pueden obtenerse a partir de ahora.

- Que en consecuencia que hubiese sido la propie-
dad de monte en terrenos remotos, los efectos de la pres-
cripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del
Código Civil, legitiman la titularidad de los árboles apre-
vechadores.

- Que el Consejo Provincial, a la vista de los antecedentes y
consideraciones reseñadas, ha acordado:

- 1º.- Identificar el monte "CIMA", como se describe en el
expediente nº 87/70, como monte vegetal en mano común, per-
teneciente a los vecinos de la parroquia de Cima, del ayun-
tamiento de Segovia.

- 2º.- Que en esta certificación de la explotación firme-
de este Consejo el Ayuntamiento de la propiedad, para la in-
scripción del monte a nombre de la comunidad titular del mis-
mo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del artículo-
20 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.

[Handwritten signatures and stamps]

1960-1961

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Cantónal Prov.	N. Monte
LU	57	40	1

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "CHA" de la parroquia de RUBIN está situado al extremo E. del término parroquial, formado por una suave ladera que sube hacia el E. hasta el límite con el término municipal de Lánçara.

El terreno es poco accidentado, de pendientes relativamente suaves, casi llano, con altitudes comprendidas entre los 480 y 550 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tiene acceso directo por la pista de entrada a Fuentesbuín, enlazada en Corvella con la carretera comarcal de Sartia a Ventas de Naredo.

3.2 SUPERFICIE.

52 Has., obtenidos mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Lánçara.

E.- Monte "chá" de la parroquia de Corvella.

S. y O.- Finca particulares de la parroquia de Rubin.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.	Muníc.	Carpeta No.	N.º monte
		LU	57	40	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	Los únicos límites destacables de este monte "CHA" de la parroquia de RUBIN son:				
	- Por el N. divide con término municipal de la parroquia de Lencera según la mojenera entre municipios, por medio de la Cha, según una línea de marcos. - Por el E. divide con la "Cha" de la parroquia de Corvelle, según un camino viejo a Corvelle y a Rubin.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte "CHA" de la parroquia de RUBIN no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que este monte ha sido invadido por fincas particulares. Se ha llegado con los límites del mismo hasta donde ha habido duda razonable de que pudiera pertenecer a dicho monte. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				

